



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

**ORDENANZA N° 1123/2015
Adjudicación en venta a favor de Lucila Nahuelcheo**

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, las Ordenanzas Municipales N°1004/11 y 1031/12; y el Expediente N°18202/83ME; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto se relaciona con la Ordenanza Municipal N°349/98, en la cual el Concejo Deliberante de Epuyén otorga en Adjudicación en Venta, la superficie aproximada de 8ha 90a, a la Sra. Lucila NAHUELCHEO, ubicada la parte sur del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén.-

Que la adjudicataria, de acuerdo al artículo 3 de la Ordenanza N°349/98, presenta plano de mensura de la superficie que ocupa, Expediente P.727-12, Plano N°30015, Protocolizado Tomo 282, Folio 47; que dio como resultado las Parcelas 4 y 5, de la Chacra 21, Sector 1, Circunscripción 6, del ejido de Epuyén.-

Que la superficie de ocupación según el plano de mensura supera el 15% de la superficie aproximada adjudicada en la ordenanza N°349/98.-

Que las parcelas no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario y tasas retributivas a la fecha.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otorgar adjudicación en venta a favor de Lucila NAHUELCHEO, DNI N°16.069.640, sobre la superficie de 3,534ha, referente a la diferencia entre la Adjudicación en Venta de la superficie aproximada de 8,90ha según Ordenanza Municipal N°349/98, y el plano de mensura presentado, con una superficie de 12,4340ha de la ocupación de las Parcela 8, la Chacra 21, Sector 1, Circunscripción 6 (antes lado sur del Lote 26, Fracción B-20), del ejido de Epuyén..

Artículo 2º.- Fijar el valor de venta de la tierra al 50% de 21.000 módulos Municipales por hectárea por ser pobladora de más de 20 años de antigüedad (Artículo 5º Ordenanza 1031/2012); y en un plazo no mayor a 30 días de

notificada de la presente Ordenanza, deberá convenir con el departamento ejecutivo, la forma de pago.

Artículo 3º.- - Hacer saber a la adjudicataria que:

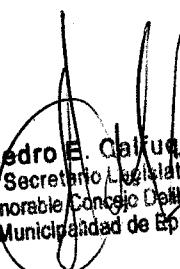
1 – Se encuentra en vigencia el código de Ordenamiento Territorial, que establece los usos y condicionamientos en cada zona, por lo que previo a la ejecución de proyectos se sugiere su consulta. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Adjudicación y en la Ordenanza N°1004/11, facultará al Departamento Ejecutivo a aplicar las sanciones previstas en las mismas.

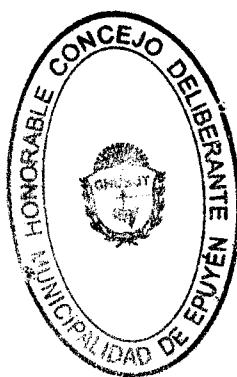
2 - Deberá abonar anualmente el Impuesto Inmobiliario.

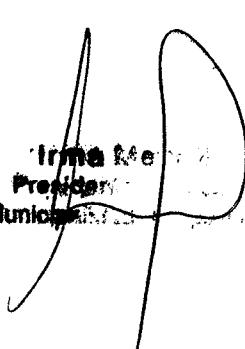
3 – Cancelada la deuda el valor de la tierra y no teniendo deudas con el municipio, la adjudicataria estará en condiciones de acceder al título de propiedad.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, y, Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-


Pedro E. Chalqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén




Irma M. Pérez
Presidenta
Municipalidad de Epuén